

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I. 4. Secretaría General

Resolución de 1 de febrero de 2013, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid

T E X T O

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español facultan a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán

publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora en su reunión de 5 de noviembre de 2012, vengo en resolver la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo.

LA SECRETARIA GENERAL; Matilde Carlón Ruiz.

ANEXO

TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Serie: EXPEDIENTES DE CONVALIDACIONES PARA ACCEDER A ESTUDIOS DE POSTGRADO

Organismo productor: Servicio de Estudiantes

Acceso: Parcialmente restringido. Los libros más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación parcial. Conservación de las solicitudes, las copias de certificaciones académicas, los informes de las subcomisiones y la resolución de la Comisión de Convalidaciones, y eliminación del resto de documentos. Los expedientes resultantes se transferirán al archivo central correspondiente en el segundo año tras su finalización, y al Archivo Intermedio e Histórico a los cinco años desde su finalización.

Serie: LIBROS REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE

Organismo productor: Secretaría General

Acceso: Acceso libre

Valoración: Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, debe conservarse íntegra en el Archivo Intermedio e Histórico.

Serie: LIBROS REGISTRO DE PERSONAL

Organismo productor: Secretaría General

Acceso: Parcialmente restringido. Los libros más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, debe conservarse íntegra en el Archivo Intermedio e Histórico

***Serie:* NÓMINAS**

Organismo productor: Servicio de Coordinación, Nóminas y Seguros Sociales

Acceso: Restringido. Las nóminas más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Además, suelen incluir datos considerados especialmente protegidos, como los referidos a la afiliación sindical. El Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos sólo será posible cuando hayan pasado veinticinco años desde la fecha de fallecimiento del titular de los datos o, si no fuese posible establecer esa fecha, a los cincuenta años de la fecha del documento.

Valoración: Conservación permanente. La documentación será enviada al Archivo central correspondiente al cumplirse cinco años de la fecha de los documentos, y a los quince años desde esa fecha se enviará al Archivo Intermedio e Histórico.

***Serie:* EXPEDIENTES DE ESTABILIZACIÓN, HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE (EXPEDIENTES DE CONCURSOS DE PERSONAL DOCENTE)**

Organismo productor: Servicio de Gestión del personal Docente e Investigador

Acceso: Parcialmente restringido. Los expedientes más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación parcial. Se conservarán permanentemente sólo los siguientes documentos: Solicitudes de plazas de promoción, en las que se recogen los informes del Consejo de Departamento y de la Junta del Centro y la explicación detallada de la experiencia docente y de investigación (incluye, en su caso, los documentos acreditativos aportados por los candidatos); Resoluciones sobre Recursos de Reposición; Cédulas de Notificación de Sentencia y Sentencias de Recursos de Reposición; Relaciones de los miembros de los Comités científicos; Propuestas de los Comités científicos; Documentación relativa a las actuaciones de las Comisiones de Habilitación y Acreditación y sus procesos de selección y constitución. Los expedientes resultantes se transferirán al archivo central correspondiente a los dos años de la finalización del funcionamiento de las Comisiones y de la fase de concurso. A los diez años de dicha finalización, los expedientes se transferirán al Archivo Intermedio e Histórico